



ASESORÍA JURÍDICA
DEPARTAMENTO ANDID.
DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS.
CAR / JRS / JDI / JSM / CJA

MODIFICA LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 988, DE FECHA 28 DE MAYO DE 2021, QUE DETERMINÓ EL LISTADO DE PRESTACIONES DEL INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE QUE SE MANTENDRÁN SUSPENDIDAS MIENTRAS DURE LA ALERTA SANITARIA POR LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-CoV-2.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 01288 02.07.2021

SANTIAGO,

VISTOS estos antecedentes; la providencia interna 1230, de fecha 17 de junio de 2021, del Jefe de Asesoría Jurídica; el memorándum 166, de fecha 16 de junio de 2021, de la Jefa del Departamento Agencia Nacional de Dispositivos Médicos, Innovación y Desarrollo; la Resolución Exenta N° 988, de fecha 28 de mayo de 2021, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, con fecha 11 de marzo del año 2020, la Organización Mundial de la Salud ha reconocido la enfermedad del coronavirus (Covid-19) como una pandemia de alcance global, por lo que se han determinado una serie de medidas tendientes a frenar el avance de la misma a nivel nacional.

SEGUNDO: Que, de esta manera y ponderando la situación sanitaria descrita, mediante la expedición de la Resolución Exenta N° 988, de 2021, de esta procedencia, se determinó el listado de las prestaciones que se mantendrán suspendidas en el Instituto mientras dure la pandemia por Covid-19, en uso de las facultados conferidas por el artículo 57 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, y los demás antecedentes y fundamentos que en dicho acto administrativo se expresan.

TERCERO: Que, sin perjuicio de ello, la Jefa del Departamento Agencia Nacional de Dispositivos Médicos, Innovación y Desarrollo, a través de su memorándum 166, de fecha 16 de junio de los corrientes, ha solicitado la reactivación de las dos prestaciones que, en el acto enunciado en el considerando que antecede, se dejaron suspendidas.

Lo anterior, por cierto, solo para aquellos dispositivos médicos sujetos a control sanitario que guarden relación con la pandemia aludida en la consideración primera dada su prevalencia y necesidad.

CUARTO: Que, asimismo, el Jefe (S) del Departamento Agencia Nacional de Medicamentos, a través de su memorándum 394, de fecha 25 de junio de los corrientes, ha hecho una prevención similar.

Expone en la citada misiva que en la Resolución Exenta N° 988, ya citada, se consignan como suspendidas las prestaciones correspondientes a los códigos N° 4112139 y N° 4112143, correspondientes a las glosas "admisibilidad de solicitud de registro simplificado de producto farmacéutico fitofármaco u otro (art. 52°)" y "admisibilidad de solicitud de registro simplificado de producto farmacéutico homeopático (art. 54°)" respectivamente.

Sin embargo, se añade que desde el Subdepartamento de Registro de Productos Farmacéuticos Nuevos y Biológicos se informó que la pandemia no representa una dificultad para mantenerlas activas. En consecuencia, se solicita que también estas sean reactivadas, sustrayéndolas en definitiva del catálogo de aquellas prestaciones que están suspendidas al día de hoy.

QUINTO: Que, producto de lo anterior, y a fin de proceder en consecuencia a lo expuesto, fuerza modificarse el acto administrativo referido, por lo que

TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en la Ley N° 18.575 “Ley Orgánica Constitucional De Bases Generales De La Administración Del Estado”; lo prescrito en la Ley N° 19.880 que “Establece Bases De Los Procedimientos Administrativos Que Rigen Los Actos De Los Órganos De La Administración Del Estado”; lo señalado en los artículos 59 letra b), 60 y 61 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud; que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; lo prescrito en los artículos 8 y 10 letra a) del Decreto Supremo N° 1222, de 1996, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento del Instituto de Salud Pública de Chile; lo previsto en la Resolución Exenta N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; y las facultades que me confiere el Decreto 51, de 2020, del Ministerio de Salud, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

1.- **MODIFÍCASE** la Resolución Exenta N° 988, de fecha 28 de mayo de 2021, **eliminando** de la nómina de prestaciones suspendidas en el Instituto las que siguen:

I.- DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE DISPOSITIVOS MÉDICOS, INNOVACIÓN Y DESARROLLO.

DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE DISPOSITIVOS MÉDICOS, INNOVACIÓN Y DESARROLLO.		
N°	CÓDIGO	GLOSA
1	9200007	Autorización de instalación, funcionamiento o modificación de bodegas de almacenamiento de dispositivos médicos en control sanitario.
2	9200008	Cambio de razón social de bodegas de almacenamiento de dispositivos médicos.

II.- DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS.

DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS.		
N°	CÓDIGO	GLOSA
1	4112139	Admisibilidad de solicitud de registro simplificado de producto farmacéutico fitofármaco u otro (artículo 52°).
2	4112143	Admisibilidad de solicitud de registro simplificado de producto farmacéutico homeopático (artículo 54°).

2.- **TÉNGASE PRESENTE** que la modificación efectuada en el punto I.- del numeral que antecede se entiende realizada solo para dispositivos médicos con relación directa a la detección, tratamiento y prevención del virus SARS-CoV-2.

3.- **TÉNGASE PRESENTE** que, en todo lo no modificado en el numeral que antecede, la Resolución Exenta N° 988, de fecha 28 de mayo de 2021, se mantiene inalterada.

4.- DÉJASE ESTABLECIDO que deberá mantenerse una copia física, autorizada, del presente acto administrativo, en conjunto con la Resolución Exenta N° 988, de fecha 28 de mayo de 2021, a disposición de quien lo requiera por parte del Subdepartamento de Atención de Clientes y Usuarios del Departamento de Administración y Finanzas.

5- PUBLÍQUESE la presente resolución en el sitio web institucional: www.ispch.cl y un extracto en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese y publíquese


DIRECTOR
Q.F. HERIBERTO GARCÍA ESCORZA
DIRECTOR (S)
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

29/06/2021
Resol. A1/N° 608
Ref., S/R
ID N° 745603

Distribución:

- Asesoría Jurídica.
- Departamento ANDID.
- Departamento Agencia Nacional de Medicamentos.
- Oficina de Partes.
- Unidad de Planificación Estratégica y Control de Gestión.
- Subdepartamento de Atención de Clientes y Usuarios.
- Sección Ventas.



Transcrito fielmente
Ministro de fe

